



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA DE ALCALDÍA N° 005-2025 – MPSP/A

San Pablo, 10 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Concejo Provincial de San Pablo, en Sesión Extraordinaria N° 02-2025-MPSP/C, de fecha 08 de setiembre de 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2025-MPSP/A, acordó APROBAR la Ordenanza Municipal que DECLARA DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE el día 15 de setiembre de 2025 con motivo de celebrarse la Fiesta Costumbrista "SEÑOR DE LOS MILAGROS 2025"; Oficio N° 086-2025-CCF-SM2025, de fecha 08 de setiembre de 2025; y el Informe N° 0149-2025-MPSP-GM/RR.HH, de fecha 08 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la MPSP, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado, modificado por la Ley N° 30305 de reforma constitucional, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, como lo establece el artículo 40° de la Ley 27972, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es política del presente gobierno municipal fomentar tradiciones, el turismo y la fe costumbrista del ciudadano Sanpablino, principalmente de la Provincia de San Pablo, cada año en el mes de setiembre celebra su fiesta costumbrista en honor al Señor de los Milagros.

Que, con motivo de celebrarse el día 14 de setiembre el día central de festividad costumbrista en Honor al Señor de los Milagros y debido a que dicha fecha recae en día domingo, el cual es un día no laborable, lo cual genera inconvenientes en los fieles católicos, quienes tienen que asistir al día siguiente a sus lugares de trabajo limitándolos de participar en las distintas actividades religiosas programadas para dicha fecha, ello responde a la necesidad de que la comunidad en general, así como las instituciones públicas y privadas, puedan participar activamente en las actividades religiosas, culturales y sociales otorgando realce que merece esta tradición que constituye esencia de la identidad cultural y espiritual de la provincia, por lo que se hace





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



necesario declarar día no laborable recuperable en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de San Pablo el día LUNES 15 DE SETIEMBRE DE 2025.

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Pablo, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO – EL DÍA 15 DE SETIEMBRE DE 2025 CON OCASIÓN DE CELEBRAR LAS TRADICIONALES FIESTAS "SEÑOR DE LOS MILAGROS" EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO.

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE en el ámbito de la Provincia de San Pablo, el día 15 de setiembre de 2025, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, con ocasión de celebrar las Tradicionales Fiestas Costumbristas "SEÑOR DE LOS MILAGROS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las horas dejadas de laborar por parte del personal del Sector Público sea recuperables en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública. Para el sector privado la presente disposición será previamente acordada con su empleador respecto a las horas a recuperar.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación masiva de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la región y demás medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO. - RECOMENDAR, a los vecinos a participar activamente en la celebración de nuestras fiestas religiosas costumbristas " SEÑOR DE LOS MILAGROS", como expresión de identidad religiosa de nuestro pueblo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, para su cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información, para su publicación según sus atribuciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL